

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 21 de Diciembre de 1821.

Santo Tomas Apostol—Tempora.—Hoy hay obligacion de oir Misa
Las Cuarenta horas en las Fecetas, de 9 á 5

ESPAÑA.

Madrid 11 de diciembre.

CORTES.

Continua la sesion del 11 de diciembre.

No hablaria yo de la falta de contestacion á las exposiciones que se han hecho, si la comision no hubiese encontrado en esto algun defecto en el Gobierno; pero si la misma comision dice reconoce la ilegalidad de la junta de autoridades, ¿por qué se habia de dar contestacion? Además ¿qué providencia se habia de tomar entonces? Todo lo que podia decirse era que S. M. tomara en consideracion los deseos que se le manifestaban; y es posible que constando á la comision no haberse contestado á muchas órdenes del Rey que estaban comunicadas con anterioridad, no haya extrañado esta falta, y echa de menos en el Gobierno una contestacion que por el pronto nada podia significar?

El Sr. Calatrava: Una cuestion muy sencilla se va haciendo puramente personal; y segun se presenta, parece que únicamente se trata de si las personas que componen el ministerio son culpables ó no: en mi concepto no es esta la cuestion, y por lo mismo la comision no entrará ahora en hacer la acusacion ni la apologia de los ministros.

La conducta del ministerio contra lo que se expone por las diputaciones provinciales y demas personas que ha nombrado el Sr. Florez Estrada, no es ahora del momento. Trataré únicamente de órdenes dadas por el Rey, y no obedecidas por pueblos españoles. La cuestion debe reducirse en mi concepto á si estas órdenes dadas por el Rey son contrarias á las leyes, ó se contienen dentro de los limites constitucionales. Tiempo llegará en que todos entremos de lleno en todos ó en algunos de estos puntos que prematuramente se han tocado: entre tanto no puedo menos de observar que siempre es sensible verse atacado en la sesion de hoy por dos Sres. que han hablado en sentido tan contrario.

Parece que el Sr. Estrada ha presentado á la comision como favorable hácia el ministerio, y el Sr. secretario de la Gobernacion piensa al contrario; pero ni uno ni otro tienen razon. La comision ha dicho francamente su dictamen, y sus sentimientos deben ser bien conocidos; ha hecho ver que no se interesa por persona alguna, y sí solo por lo que cree que mas conviene á la dignidad de la Nacion, y lo que exige la justicia: así que, la comision ha dicho muy claramente que si los ministros son culpables, tiempo llegará en que se ponga en claro su conducta. Los individuos de la comision han sabido sostener la dignidad de su caracter, y sus sentimientos estan bien manifiestos.

Prescindamos de personas, que no es este el caso; yo deseo que los señores que impugnan el dictamen de la comision se contraigan á esto; pero si se dirigen á cosas independientes del punto de la discusion, la comision no tiene que contestar á esto.

Ha indicado el Sr. Florez Estrada habia dicho la comision que la conducta del ministerio habia prepa-

rado la inobediencia de Cádiz y Sevilla. La comision solo ha dicho que el Rey ha dado cuenta á las Cortes de que su autoridad constitucional ha sido desobedecida, y esta parece que debe ser la primera cuestion; y que la conducta anterior de sus ministros en otros puntos, las faltas y errores que hayan podido preparar los males actuales &c. deben examinarse despues.

Asi que, ninguno de nosotros reusa entrar en cualquiera cuestion á su tiempo: ¿á qué anticipar cuestiones que no son del dia? Ahora tratamos de la autoridad Real, y todos estamos conformes en que es una obligacion sagrada el sostenerla. Sostengámosla: ahora solo debe tratarse de si ha habido ó nó una desobediencia á la autoridad Real, y si esta autoridad se ha conducido dentro de sus limites constitucionales: sean los ministros los mas corrompidos que se quiera; mientras sean el organo de la autoridad Real, y mientras no hayan traspasado las leyes en el caso de que se trata, aunque las hayan traspasado en otros, no es esta la cuestion: así que, ruego á los señores diputados que se sirvan contraerse á la parte del dictamen que se discute.

En cuanto á la indicacion que ha hecho el Sr. secretario del Despacho sobre el parecer de la comision en orden á no haberse dado contestacion por el Gobierno á la representacion de Cádiz, la comision solo ha dicho que no aprueba que no se les haya contestado de algun modo; pero el cómo y á quién la comision no lo ha dicho, ni le corresponde decirlo. Si á mí se me hubiese pedido parecer sobre esto, hubiera dicho que habria autoridades legítimas y constituidas á quienes se podia dar esta respuesta, puesto que el Gobierno no ignoraba que la resolucion á la primera representacion, de lo que dió dos partes el brigadier Jáuregui, hubiera podido tranquilizar los ánimos. Esto es solo manifestar mi opinion particular. Por lo demas la comision ha dicho que las faltas de los ministros de ningun modo deben influir sobre la prerogativa Real. El Rey está autorizado por la Constitucion para mandar lo que ha mandado, y no se le ha obedecido: en estas ordenes el Gobierno se ha escedido de sus facultades, ó ha obrado conforme á las leyes. Yo creo que no debe salirse de esta cuestion.

El Sr. Quiroga dijo: Prescindo de contestar á las manifestaciones hechas por el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, porque no es facil que nadie pueda contestarle; pero es preciso que veamos quienes son nuestros enemigos, y tomemos en consideracion la desgracia de que algunos partidos se van presentando en guerra abierta. Personas que tienen un interés directo en nuestra desunion son las que propalan y empiezan á tildar á una parte considerable de la Nacion de republicanos, anarquistas, gorrros colorados, francmasones y comuneros. Todos los representantes de la Nacion...

son los autores de estos dictados, y que son periodistas y personas, que habiendo abandonado una vez la patria, tratan ahora de destruir á toda costa nuestra libertad; pero de cualquier modo la cuestion que se presenta al Congreso es la de un pueblo que ha faltado á la autoridad Real, y ningun representante puede permitir ni aprobar que un pueblo ni autoridad pueda faltar á la autoridad del Trono; no señor; los votos son los mismos: todos hemos jurado Constitucion y Rey constitucional, y todos queremos justicia, cuyos principios se han seguido por todos los españoles, desde Marzo del año 20, en que se restableció la Constitucion; y yo por mi parte no me propuse otra cosa en aquella época que seguir la senda constitucional, aun cuando entonces se podia haber dado la ley. S. M. ha jurado la Constitucion, y todos debemos observarla fielmente con union y con firmes propósitos: no debe amedrentarnos ni aun la santa alianza, porque los esfuerzos de esta solo produciria la union de todos los españoles, y hasta el mismo Merino se presentaria á la defensa de la patria y de la Constitucion. Pero pasemos al asunto principal.

El pueblo de Cádiz no ha dicho que no obedecia: lo único que ha dicho es que no reconocia ninguna orden que fuese espedida por el actual ministerio; y esta repugnancia no es á mi entender á la fuerza moral del ministerio, pues solo se dirige á las personas; y yo asi lo distingo claramente, á pesar de lo que tiene manifestado el Sr. Calatrava, y no negarán los Sres. secretarios del Despacho que este es un hecho; pero ademas, ¿que extraño es que el pueblo de Cádiz, que tiene dentro de su recinto á los asesinos del 10 de Marzo, tenga sus dudas y sospechas, y regugne admitir á ciegas á unas personas que por la investidura de sus empleos han de mandar la fuerza en aquella provincia? ¿Se quiere que tengan confianza en una persona cuya adhesion al sistema constitucional ignoran? Asi que, me parece se debe dar al pueblo de Cádiz una pequeña satisfaccion, pues su repugnancia á admitir al comandante general y gefe político nombrado por S. M. se funda en lo que ha padecido aquel pueblo por la causa de la libertad y su amor á esta. Tambien se queja el Gobierno de la inobediencia de las autoridades de Sevilla, y yo quisiera que el Sr. secretario del despacho manifestase si la provincia de Galicia, por la que soy representante, se halla tambien en el mismo caso.

El Sr. secretario del despacho de la Guerra contestó: Ahora se discute la primera parte del dictamen de la comision, en la cual no se hace mérito de los acontecimientos de Galicia, porque tampoco se habla de ellos en el mensaje del Rey, en razon á que ocurrieron despues de él. El ministerio no está autorizado para hablar de este asunto, y la cuestion debe reducirse únicamente á los acontecimientos desde el 29 de Octubre, en que fue hecha la esposicion primera por las autoridades de Cádiz á consecuencia de las órdenes del Gobierno, nombrando comandante general y gefe político de aquella ciudad; asi que, repito que todos los hechos que han sido posteriores á esto no parece que son de la cuestion.

El Sr. Quiroga prosiguió: Es preciso saber á quien se comunicó la orden del Gobierno del nombramiento de aquellas autoridades para ver la infraccion que puede haber respecto de las autoridades de Sevilla; es preciso tambien que se vea si se ha faltado tambien á la política por parte del Gobierno, y si se han exasperado los ánimos, de lo que creo proviene todo: finalmente, si el pueblo de Cádiz se ha apartado en algun modo de la senda constitucional, debe tenerse muy en consideracion lo que ha padecido por la causa de la libertad, y la desconfianza que debe tener de que no se vea trastornada aquella Constitucion que se

restableció en Marzo del año 20.

El Sr. Garcia Page: Siempre que he tenido el honor de hablar á las Cortes lo he hecho con muchisima desconfianza del acierto, y mucho mas en la presente ocasion, en la que el amor á la patria nos puede acalorar, y hacer decir espresiones que en calma no las diriamos. En consideracion á esto debo decir que aunque hable en sentido contrario al que algunos Sres. diputados tengan, me servirá de particular satisfaccion el que me honren con su oposicion, porque la Nacion tiene un interes particular en que este asunto de tanta importancia y trascendencia se discuta hablando en pro y en contra, aunque sea por espacio de 20 dias. La razon es porque para que salte la chispa es necesario dar con el eslabon contra el pedernal; y esto mismo sucede respecto de las disputas. Hablando en pro y en contra es el modo de atinar con el acierto, que es lo que yo deseo en la cuestion presente; de forma que aunque yo yerre me daré por muy satisfecho con tal que las Cortes acierten. Yo deseo oír; pero para ser oído, los ciudadanos que toman tanto interes como deben por su patria tienen un grande interes en que los demas guarden silencio para que no les impidan oír.

Napoleon despues de su gloriosa campaña de Italia con el Archiduque Carlos, en las orillas del Rhin, habiendo tenido una pérdida considerable, mandó el Archiduque avanzar la flor del ejército alemán por la parte del Tirol para contener á los franceses, y en la entrevista que tuvieron estos dos grandes hombres Napoleon le dijo: *Príncipe ¿cuando nos hemos de entender? tal vez si nos hubieramos entendido ahorrariamos mucha sangre.* Pues señor, yo digo: ¿cuando nos hemos de entender? La Nacion española ha dado una prueba de que no se encuentra un ejemplo ni en la historia antigua, ni en la edad media, ni en la moderna. Esta ha sido la de derrocar el Gobierno absoluto, romper las cadenas de este Gobierno, y ponernos en estado de libertad; pero ¿cómo? Despues de seis años, en que no habia familia que no llorase la pérdida de algun pariente, que yacia en los calabozos; y cuando era tiempo de que tal vez hubiese habido venganzas por los agravios que se habian cometido, fue cuando se notó mas tranquilidad, y lo que es mas, se celebraba con tiples y guitarras.

Yo no me arredro de gorros encarnados, ni de lo que llaman republicanos; y voy á hablar con la misma franqueza que lo hice el año de 14 cuando teniamos el dogal al cuello, y dentro del Congreso estaban ya nuestros enemigos; y como hablé en la cárcel.

Contrayéndome á la cuestion debo manifestar que en mi concepto se reduce esta: Primero: ¿El Rey, ha sido desobedecido, sí, ó no? Segundo: ¿El Rey, cuando ha mandado y no ha sido obedecido, ha mandado usando de las facultades que la Constitucion le da? Tercero: ¿El Rey puede haber sido desobedecido sin infringirse la Constitucion? Cuando una persona ó autoridad desobedece al Gobierno es criminal; pero no asi cuando la Nacion se une á esta desobediencia por alcanzar su libertad; y si se examinan las esposiciones que por diferentes pueblos se han hecho acerca de los acontecimientos de que se trata, se verá que no hay uno (segun tengo entendido) que haya aprobado la desobediencia de la autoridad constituida y reconocida por toda la Nacion; pues la mayor parte se reduce únicamente á pedir que se exija la responsabilidad á los ministros. De aqui saco un argumento contra lo que ha manifestado el Sr. Florez Estrada.

Dice S. S. «pero es necesario saber antes si hay motivos ó no para obedecer, si se ha mandado constitucional ó inconstitucionalmente.» Pues el silencio de la Nacion, el no haber aprobado nadie esta desobe-

diencia (aunque se hayan unido á los mismos sentimientos de esa heroica ciudad), ¿qué es lo que manifiesta? Esto da á entender que no ha sido aprobado por las mismas corporaciones que han representado á las Cortes, lo que se ha hecho en Cádiz; siendo una prueba de esto, además de la que dejo indicada, que estas mismas autoridades y corporaciones que han representado contra el ministerio están obedeciendo las ordenes que por este se les comunica.

Se me dirá, ¿y si este Gobierno manda inconstitucionalmente? A esta cuestion debia preceder la de *si el Rey en uso de las facultades que la Constitución le concede ha podido mandar esto.* ¿Y en el caso de que haya mandado inconstitucionalmente se puede autorizar la desobediencia? En este caso lo que se debe hacer es representar contra el ministerio, puesto que este es responsable segun la Constitución de las órdenes que haya firmado, y que no esten como corresponde. Y se me dirá ¿los de Cádiz son criminales? No, porque estos tienen muy en el corazon la Constitución, pues allí se sembró esta semilla, y allí nació esta planta, habiendo tenido también allí algun aumento, hasta que en el año de 14 se la robaron como el lobo á la fiel oveja. No es pues extraño que tengan como muchos una especie de rezelo, y esta especie de oposicion que se manifiesta al Gobierno. La esclavitud lleva consigo el silencio; pero esto no sucede con la libertad, y no es extraño que sea un poco viva esta muchacha como una joven de 11 años; por lo mismo no me maravillo de que los de Cádiz hayan hecho esto; pero sin embargo, si Cádiz hubiese espuesto á S. M. que no concurrían las circunstancias convenientes en el nombramiento, y el modo de proceder del ministerio, que debe mirar con un microscopio muy fino las personas que pone en los puestos elevados hubiera procedido con mas decoro; lo mismo que digo que si el ministerio hubiese contestado á la representacion de aquella ciudad se hubiera ahorrado mucho. Aquí veria la causa del ministerio, y desde ahora digo, sin esperar á que se habra la otra parte del dictamen, que se les debe exigir la responsabilidad, y desde un principio fui de opinion de que se debia exigir á unos y á otros.

El ministerio debe tener mucha satisfaccion en ello, porque si aparece que obró bien, calmará todos los temores y desconfianza que inspira, y si es culpable, no tiene que quejarse de que reciba su correspondiente merecido; pero no es esta la cuestion del dia.

La cuestion pues es respecto de la calificacion de los hechos de Cádiz. Cuando salieron los libertadores de la Nacion de la Isla, y principiaron á proclamar la Constitución, ¿qué hizo la Nacion española desde todos los ángulos de la península? Abrazarla, y decir: todos pensamos así; y ya que no hemos tenido la gloria de aquellos tan dichosos que fueron los primeros en proclamarla, repetimos los mismos gritos de libertad y de Constitución. Y en este hecho particular ¿se ha oido que desde otras partes vengan diciendo *aprobamos la que ha hecho Cádiz, porque ha debido desobedecer al ministerio?*

En mi concepto es bien manifiesta esta desaprobacion; y como aquí venimos á decir cada uno lo que le parece, sin que trate de agraviar á los Sres. de la comision, debo manifestar que en mi concepto, en lugar de decir estos en su informe que las autoridades de Cádiz han desobedecido y faltado á las facultades que la Constitución da al Rey, seria mas conforme declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa. No es esto tratar de impugnar el dictamen de la comision; es solo dar una idea para que los Sres. que le han presentado le rectifiquen, ó digan francamente lo que les parece sobre el asunto.

El Sr. Gasco: Los que impugnamos el dictamen

de la comision estamos en una posicion desventajosa, porque estamos reducidos al estrecho círculo de la cuestion que señala la comision en su dictamen, y por ella mas bien somos llamados para egercer un acto de magistratura que no un acto de legisladores, y bajo este punto de vista tendríamos que limitarnos á examinar la cuestion del modo que la presenta la comision; pero seria preciso ver si los sucesos de que nos ocupamos son el resultado de un plan aun anterior al restablecimiento del sistema constitucional; pero me limitaré á la repugnancia con que se ha admitido en Cádiz al barón de Andilla, y en fin todos los sucesos que han dado margen al mensaje de S. M., y si hay ó no la criminalidad que se atribuye á los procedimientos de Cádiz y Sevilla, y si está en las atribuciones de las Cortes el juzgarlos, mandando la formacion de causa á las autoridades que hayan faltado; pero las Cortes, ni escitadas por el Rey ni por sí, pueden egercer otras atribuciones que las que la Constitución les designa, y además la cooperacion que pide S. M. para los efectos que indica en su mensaje debe precisamente ser una cooperacion que esté apoyada ó contenida en la esfera de sus atribuciones: de cualquier modo que sea, yo no creo que las Cortes esten en el caso de egercer un acto de magistratura; por otra parte si el Gobierno, atendiendo á la desobediencia que ha experimentado de parte de aquellos gefes ó autoridades de que se queja, las mandase formar causa, el tribunal competente les oiria; pero en mi concepto no es posible adoptar de manera alguna el dictamen del Sr. proponente sin comprometer las libertades públicas y las prerogativas del trono; mas aun cuando las Cortes pudiesen entrar en esta declaracion de formacion de causa, ¿podrian ó no declarar haber lugar á la formacion de causa á aquellas autoridades? ¿Y habria una necesidad de que las Cortes lo decretasen ó no? Es verdad que una de las prerogativas del trono es proveer todos los empleos públicos, y que es una de las facultades establecidas con el objeto del bien público; lo es también que S. M. nombró para comandante general de Cádiz al marqués de la Reunion; pero también es verdad que en virtud de las reclamaciones de las autoridades de Cádiz hizo un segundo nombramiento para comandante general de aquella provincia en el barón de Andilla. El Gobierno á quien le constaba que este nombramiento no agradó al pueblo de Cádiz, y tampoco debia ignorar que si no obedecia, se fundaba en un decreto de las Cortes que reclamaba, y en el cual se manda expresamente que ningun empleo se provea sino en personas conocidamente adictas á la Constitución; sin embargo, el Gobierno dice que creia dar una prueba á Cádiz de la consideracion que le merecia, haciendo este nombramiento; pero ¿cómo podia el Gobierno creer que agradaba este nombramiento del barón de Andilla al pueblo de Cádiz, si se supone que el de Venegas no habia sido bien recibido, y se supo también que aquel pueblo estaba contento con sus autoridades?

Se dice también que el nuevo nombrado no debia salir de Madrid hasta que se supiese de un modo seguro que en Cádiz no se habia recibido con disgusto este nombramiento, como en efecto se supo; pero por mas que la comision diga y el ministerio asegure, por el mismo dictamen conozco yo que era todo lo contrario. Se dice que el dia 5 fue reconocido el nombramiento del barón de Andilla por Jáuregui, y que avisó de que no habia sido recibida esta noticia con repugnancia; pero también dice Jáuregui *en medio de la agitacion de los ánimos.* De aquí se deduce que Cádiz no tenia la tranquilidad que se supone; luego el nombramiento de Andilla no fue recibido segun se expresa.

También debo hacer otra observacion. Se dice que el Gobierno estaba lejos de sorprender á Cádiz; ¿y por qué hace marchar en posta al barón y no á Moreno Daoiz

y Albistú, los cuales salieron á jornadas regulares? En mi concepto no pudo haber otro objeto que el de sorprender, lo que agitó al pueblo de Cádiz de tal manera, que fue conducido, por decirlo así, á un estado de inobediencia; ¿pero se podrá decir por esto que Cádiz ha resistido verdaderamente á la autoridad del Rey, y que no reconoce las prerrogativas del Trono? No Señor; en mi concepto no ha hecho mas que suspender el cumplimiento de una orden que consideraba contraria á la tranquilidad pública, y que podia dar lugar á una guerra civil. Tal es el objeto de la conducta de Cádiz; conducta disculpable, si se atiende á la circunstancia de que *ama mucho la libertad, y sabe cuánto cuesta perderla.*

Dice la comisión en su dictamen: „Si los ministros „no merecen la confianza, se pide al Rey su separacion, „ó se les denuncia á la opinion pública, ó se les acusa con „arreglo á las leyes para que se haga efectiva su res- „ponsabilidad.” Pues precisamente Cádiz ha cumplido con estas tres cosas: Cádiz no solo acudió á S. M. usando del derecho de representar, sino que representó tambien á la Diputación permanente; y si las Cortes extraordinarias hubieran estado facultadas por la Constitucion para poder tomar conocimiento de este negocio, Cádiz hubiera llevado hasta el último extremo el derecho de representar. Asimismo esta ciudad ha denunciado á la opinion pública á los ministros, y no hay nadie que lo ignore.

Por lo que hace á pedir la responsabilidad es evidente que tambien le ha verificado, y no solo Cádiz, sino otras separaciones han pedido tambien la remocion de los ministros. ¿Y qué le quedaba que hacer á Cádiz en estas circunstancias? Conviene todo el mundo en que el voto de esta ciudad no era de unas cuantas personas, sino de todos los ciudadanos, la fuerza armada, milicia local y demas, que no quieren sino Constitucion y régimen constitucional. Si este es el deseo de Cádiz, si no hay uno que abrigue otra idea en contrario, ¿será posible se le considere tan criminal, que se quiera que la representacion nacional caracterice de ominosos sus procedimientos á la causa de la libertad de la Europa? ¿Dónde está esa criminalidad que merezca esta declaracion? ¿Dónde pues existen los caracteres de faccion para creer que el voto de una provincia que tantas pruebas ha dado y tantos sacrificios ha hecho por la libertad, que hasta las mismas autoridades se ven en la necesidad de confesar que en Cádiz solo se desea la Constitucion como ley fundamental de la Monarquía, y que porque se cree con rezelo ó temor de perderla, y considerando comprometida su situacion, usa de todos los recursos que le conceden sus derechos? La libertad debe estar en movimiento; no es como las aguas estancadas, que se corrompen por no tenerle. Cádiz ama la Constitucion, y quiere la libertad; y si la misma comisión reconoce que pueden haber sido extravíos unos procedimientos en que no ha tenido parte la voluntad, ¿cómo se puede decir que es criminal, y se hace responsables á las autoridades, cuando estas se han visto impulsadas por el poder irresistible de todo el pueblo? ¿Qué recursos le quedaban en estas circunstancias al gefe político de Cádiz? ¿Acaso debería usar de la fuerza armada? Los primeros que se unieron á sus votos fueron estos; ¿y se querrá acaso que se hubiese sacrificado perdiendo la vida para que á esto hubiese seguido la guerra civil, y á esta la venida de los ejércitos extrangeros á ejercer en España el derecho de intervencion? ¿Qué recursos pues le quedaban al comandante general? Ninguno; luego si no le quedaban, no ha tenido ninguna culpa, puesto que tampoco ha disfrutado de toda libertad, habiéndose declarado en contra suya toda la voluntad de un pueblo; y si por haber suscrito á sus votos se le considera criminal, dígase que el Gobierno es criminal por todos los desórdenes que hay en la Nacion; porque si el gefe político de Cádiz tiene obligacion de contener cualquiera desorden que se note en aquella provincia, al Gobierno le sucede lo mismo respecto de toda la Península. (Se continuará.)

Zaragoza 20 de diciembre.

Quando á la patria amenaza peligro; quando los enemigos de la Constitucion se presentan con el descaro mas escandaloso en toda la Península, y particularmente en los diferentes puntos de Aragon y Navarra: cuando la milicia permanente llena de patriotismo y decision

corre á sofocar los síntomas anticonstitucionales á cualquiera que reclame la necesidad: cuando la milicia voluntaria local, y en fin todo español que se ve armado por disposicion de la ley, quiere sacrificarse primero que sucumbir al despotismo que el bando servil nos prepara, nos mantendremos en inaccion é insensibles nosotros? nosotros, digo, los retirados dispersos y en Estado Mayor, los supernumerarios y los comprendidos en licencias indefinidas? Seremos menos ejemplares en la santa causa de la libertad, que en la de la independencia? Dejaremos de prestar en obsequio de aquella cuanto nos ha quedado de esta? No; las fatigas de las campañas pasadas nos han disminuido las fuerzas y han estropeado nuestra salud; pero no han extinguido el amor á esta heróica Nacion que nos dió el ser: aun existe en nuestros pechos el sagrado fuego patrio que nos vivifica y rejuvenece para empuñar las armas contra todo el que conspire á derribar el edificio de la libertad. Si; reunámonos, compañeros, y subscribase todo el que no pase de 40 años y tenga voluntad de prestar este servicio, formemos una compañía, ó tomemos una aptitud militar á proporcion del número, y desde luego ofrezcámonos al Capitan general de la provincia, quien nos podrá destinar á reforzar el castillo de Jaca ú á cualquiera parte que la necesidad ó precaucion lo exija; y de esta suerte tendremos el gusto de merecer el agradecimiento de los buenos, y contribuir á la confusion de los egoístas y sanguinarios enemigos, que con tanta osadía quieren llevar á su fin sus execrables planes.—El Ayudante del Estado Mayor, Manuel Casaus.

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy viernes 21 del corriente se arrendarán á público subasto, varias viñas de pertenencia de los conventos suprimidos en esta ciudad, en la Comisión principal del Crédito público de esta provincia; que se halla en el edificio que fue colegio de S. Pedro Nolascos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudirán al citado parage á las tres de la tarde del enunciado día, en que se rematarán á favor del mejor postor. Zaragoza 17 de diciembre de 1821.

El domingo proximo 23 de los corrientes esta señalado para el nombramiento de Alcaldes de barrio en esta Capital. Lo que se hace saber al público á fin de que los vecinos concurren al efecto á los sitios acostumbrados y á las horas que se han anunciado mediante los correspondientes edictos en cada uno de los respectivos barrios. Zaragoza 20 de diciembre de 1821.—De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—Gregorio Ligero, Secretario.

Avisos. La galera de Iginio Lanzaco llegó ayer, y se irá el 24 ó 26 con buen acomodo, el que tenga que viajar se avistará con el dicho Iginio en su casa calle del Coso núm. 99.

Escuela nacional de Artes y Oficios de la Monarquía española, cuyo plan aprobaron las Cortes en sesion extraordinaria el 26 de junio de 1821. Núm. 1.º.—Se vende en Madrid en las librerías de la viuda de Alonso y Antoran, frente de las gradas de san Felipe. En la de Matute, calle de las Carretas núm. 13. En la de Denné, calle de la Montera núm. 38; y en la oficina de la Brújula calle del Horno de la Mata, núm. 7, cuarto segundo: precio 4 rs. vn.

El que tuviere en su poder el tercer tomo de decretos de Cortes que se le dejó en la casa de la calle de las Virgenes núm. 36, se servirá devolverlo porque á su dueño le ha quedado incompleta la obra, y no tiene presente á quien lo prestó.

Venta. En la posada de las Almus se venden garbanzos de Fuentesauco, de superior calidad, á 10 pesetas la arroba.

Nodrizas. En la calle de Predicadores núm. 6, darán razon de una de 26 años de edad y 9 meses de leche.